

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N° 76.20.20.125 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y JENNY LORENA ESCOBAR ESCOBAR.

- 1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA**
- 2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA RESPECTIVA ADICIÓN**
- 3- CLAUSULAS – CLAUSULADO DE LA ADICIÓN**

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA

Entre, **CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.856.276**, en su calidad de Director(a) de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. **2694** del 08 de abril de 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. **000080** del 10 de Abril de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del **ICBF**, actuando en Nombre y Representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con **NIT. 899.999.239-2**, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según Decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte, y por la otra, **JENNY LORENA ESCOBAR ESCOBAR**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **1.130.590.057**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma virtual en SECOP II de **la presente Adición y Prorroga**, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses hemos convenido celebrar **la presente Adición y prorroga al contrato No. 76.20.20.125 de 2020**, previas las siguientes;

2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA RESPECTIVA ADICIÓN

1. Que el ICBF celebró contrato de prestación de servicios No **76.20.20.125** con **JENNY LORENA ESCOBAR ESCOBAR**, con el objeto de **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) A LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA, PARA REALIZAR APOYO TECNICO EN LAS AREAS DE SU COMPETENCIA PROFESIONAL, EN LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE APOORTE DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION QUE LE SEAN ASIGNADOS.**

2. Que señala el manual de contratación que durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afecten su ejecución, por lo cual el supervisor y/o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente a la dirección de contratación o la dependencia que haga sus veces en las direcciones Regionales, la elaboración de la adición, prorroga o modificación respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia, el beneficio, el valor y/o el tiempo a adicionar si fuere el caso.

3. Que Teniendo en cuenta que la Dirección Regional requiere realizar adición y prórroga al contrato suscrito con **JENNY LORENA ESCOBAR ESCOBAR**, para que continúe apoyando a la gestión del GRUPO DE PROTECCION.

4. Que la disponibilidad presupuestal para la presente adición y prórroga es la siguiente: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34120 de 08 de enero de 2020; y Registro Presupuestal No. 257420 del 14 de septiembre de 2020; rubro Presupuestal C-4102-1500-13-0-4102038-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de \$3.521.621,50 y C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de \$3.521.621,50. Para un total de \$7.043.243,00. Recurso 27, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional del ICBF Valle.

5. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Adición y Prórroga al contrato, la cual se registrá por las siguientes:

3- CLAUSULAS – CLAUSULADO DE LA ADICIÓN

PRIMERA-: ADICION: Adiciónese al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.043.243).**

SEGUNDA-: PRORROGA: Prorróguese el contrato desde el **30 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**

TERCERA-: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente **Adición y Prórroga** está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34120 de 08 de enero de 2020 y Registro Presupuestal No. 257420 del 14 de septiembre de 2020; rubro Presupuestal C-4102-1500-13-0-4102038-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de \$3.521.621,50 y C-4102-1500-14-0-4102037-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de \$3.521.621,50. Para un total de \$7.043.243,00. Recurso 27, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional del ICBF Valle.

CUARTA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a reajustar a favor del ICBF, la garantía de CUMPLIMIENTO que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y a presentar el anexo modificatorio al Grupo de Jurídico de la Regional Valle del Cauca para su aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactados en el Contrato, no modificadas continúan vigentes sin variación.

SEXTA: MANIFESTACION Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **Adición y Prorroga**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: La presente **Adición y Prorroga** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza por parte del ordenador del gasto.

OCTAVA:- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición y prórroga en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co